JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N° 05001-31-10-001-**2023-00099** 00

Nuevamente se REQUIERE a la parte actora para que dé cumplimiento al numeral tercero del auto admisorio, es decir la notificación personal a la demandada y titular del acto jurídico, para continuar de ser necesario con el nombramiento de Curador Ad Litem.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **651cd0d19fdb5aac0ef5aaf4015fe632d5ef9fd539be00be02e3b1f9d841319f**
Documento generado en 02/11/2023 04:39:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica